

El Ier. **«Encuentro Nacional de Derechos Humanos, Caminos al Juicio y Castigo a Todos Los Culpables»**, realizado los días 10 y 11 de junio en la ciudad de Rosario, con la participación de más de 280 personas y organizaciones de Derechos Humanos y abogados de todo el país declara:

Que los juicios iniciados en el exterior en virtud de la negación de Justicia en Argentina y la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, económicos y sociales perpetrados por el poder en los años '70 a través de la Dictadura Militar, son el resultado de la lucha del pueblo argentino, familiares, víctimas y organizaciones de Derechos Humanos.

- Que la acción de la justicia internacional tiene jurisdicción ante el genocidio cometido en la Argentina por imperio del derecho humanitario de las convenciones y Pactos internacionales incorporados a la Constitución Nacional.
- Que hay plena vigencia del Convenio de Colaboración de la Justicia de Argentina y España que obliga al Estado argentino y al Poder Judicial a cumplir con sus convenciones.
- Que en virtud de las declaraciones del Presidente de la Nación Dr. De la Rúa respecto que, a diferencia del ex presidente Menem, su gobierno no interferiría en la acción de la Justicia, por el contrario, se confirma desde el Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la obstrucción de las actividades judiciales.

Se resuelve:

- Denunciar las acciones de obstrucción del gobierno nacional a través de los ministros Rodríguez Giavarini y Gil Lavedra al pedido de detención inmediata de 48 genocidas reclamada por la Justicia española para su prisión preventiva en vías a los juicios para su extradición.
- Repudiar nuevamente las declaraciones públicas de la subsecretaria de Derechos Humanos Conti, esta vez adelantando en Barcelona que el gobierno no facilitará la detención y posterior extradición de los criminales.
- Exigir al presidente De la Rúa la derogación del decreto 111-98 de Menem que decidía la no colaboración con la justicia internacional violando las convenciones que obligan al Estado argentino, como un acto cierto de voluntad política, de no interferir la acción judicial.
- Iniciar una campaña nacional de recolección de firmas y adhesiones a la exigencia de detención inmediata, prisión preventiva y extradición de los 48 genocidas requeridos por la Justicia española y por la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida que impiden el juicio y castigo en la Argentina.
- Solicitar la libertad de los presos de La Tablada haciendo responsable al gobierno por el peligro que corren sus vidas ante la huelga de hambre emprendida.
- Enviar nota dirigida al Juez Federal de Salta firmada por todas las personas y organizaciones presentes con el pedido de sobreseimiento inmediato de los piqueteros salteños procesados por los cortes de ruta.
- Establecer una estrategia común en el aspecto jurídico y político, realizando reuniones periódicas de abogados y organismos de Derechos Humanos para establecer criterios comunes de trabajo sin caer en vanguardismos jurídicos, y al mismo tiempo generar un apoyo social, vinculando la lucha por juicio y castigo a todos los culpables con la lucha actual; ya que solo la movilización popular de todo militante por la dignidad humana harán posible esta necesidad.
- Realizar el 2do. Encuentro Nacional de Derechos Humanos, Caminos al Juicio y Castigo a Todos Los Culpables en la ciudad de Salta a mediados del mes de Setiembre del corriente año.

Rosario, 11 de junio de 2000

**ADHIERO A QUERELLA**

Sr. Juez:

*Los abajo firmantes, constituyendo domicilio en Av. Corrientes 1785 2do. «C» de esta Capital, venimos a manifestar nuestro apoyo a la presente querella por la cual se investiga la conducta del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gil Lavedra; del Ministro de Relaciones Exteriores, Canciller Rodriguez Giavarini y del Director de Asuntos Legales de la Cancillería, Dr. M. Maciel, atento a la posible comisión del delito de incumplimiento a los deberes de funcionario público.*

**SERA JUSTICIA**



**El Ier. Encuentro Nacional de Derechos Humanos, Caminos al Juicio  
Y CASTIGO A TODOS LOS CULPABLES resuelve:**

Que dados los pronunciamientos de organismos internacionales, a todas luces obligatorios para el Estado Argentino; la invalorable opinión de personalidades de todo el mundo, y nuestra profunda convicción coincidente con sus opiniones de que la prisión de los compañeros de MTP participantes de los hechos de La Tablada es una demostración flagrante de las aberraciones que son capaces de perpetrar quienes gobiernan nuestro país: nos pronunciamos por la inmediata libertad a los compañeros y denunciemos que la negativa exhibida por el gobierno nacional es prueba invitable de la más profunda desconsideración por la vida humana y de un acendrado sentido de injusticia, el cual repudiamos.

La indiferencia criminal del gobierno ante la huelga de hambre emprendida por los compañeros, pone en peligro sus vidas, por lo cual hacemos responsables al Presidente de la Nación y a todos aquellos que debiendo acatar imperativos éticos elementales y jurídicos no cumplen con los mismos.

**Libertad ya a los compañeros de La Tablada**

## COMISIÓN SISTEMATICIDAD DEL TERRORISMO DE ESTADO

### Conclusiones:

Hablamos de sistematicidad porque a diferencia de los anteriores golpes de Estado, el del '76 quiso quedarse perpetuado en el poder e instauró un plan eliminando para ello la oposición ya sea religiosa, política, gremial o social. El secuestro, la tortura, la desaparición y la apropiación de niños como práctica sistemática apuntaron a ello.

El Terrorismo de Estado se dio en todos los planos y estuvo dirigido a todo el país, se utilizó el aparato del Estado desde la ilegalidad absoluta para romper el tejido social, eliminando dicha base e implementando los intereses de los sectores de poder extranjeros en el país; en un contexto mundial signado por la bipolaridad ideológica, se adoptó la Doctrina de Seguridad Nacional como un concepto de defensa interna, tomando a su propio pueblo como enemigo sin fronteras.

El Estado que debe dar orden jurídico y seguridad actuaba en forma clandestina violentando su propio orden legal a través de grupos de tareas de represores.

Este plan contaba con aval internacional, no se ignoraba en distintos gobiernos que inclusive aportaban sus instructores para la represión. Estos represores fueron instruidos en la Escuela de las Américas.

El golpe no fue resistido y contó con la complicidad de políticos, sectores económicos y la jerarquía eclesiástica. Los 365 campos de exterminio fueron una clara planificación de genocidio, armados y sostenidos con infraestructura militar y civil. El terror que paralizó e impidió actuar a la mayoría se gestó en el período anterior al golpe con los grupos paramilitares que asesinaron a gran cantidad de dirigentes obreros y populares.

Este plan que querían imponer Martínez de Hoz y los sectores antes mencionados hacían necesario la implementación de la desaparición forzada de personas como metodología del terror.

El Estado en este sistema responde a los intereses de la clase dominante que lo pone en jaque constantemente a través de golpes de mercado para lograr sus objetivos, entre otros el deterioro de las condiciones de vida de los trabajadores que cuando resisten son salvajemente reprimidos como en Corrientes. En este punto de la discusión surgen diferencias entre actos terroristas y Terrorismo de Estado.

La diferencia en la masificación de lo que había sistematizó el golpe de Estado con desapariciones; en el contexto actual hay una nueva modalidad dada en el sometimiento de nuestro pueblo, donde el sujeto no es protagonista, es excluido económica y socialmente, no tiene derecho a nada, es cosificado.

Se remarca la necesidad de una categorización más precisa. Se debatió sobre los conceptos de terrorismo de estado y Estado Terrorista desde un punto de vista jurídico y social sin poder acordar una conclusión puesto que las visiones eran diversas y contradictorias. Se expresó que en defensa de las poderosas minorías el Estado ejerce actos de terror para mantener estructuras enlazadas con el poder, no es lo mismo que Terrorismo de Estado, hay diferentes actos de terror que si bien vienen desde el Estado no son categorías jurídicas sino conceptos políticos. Se manifestó que existe la utilización sistemática del terrorismo desde la estructura del Estado para implementar por la fuerza y llevar adelante un proyecto determinado. Diferenciar los actos de violencia perpetrados desde el Estado durante los gobiernos democráticos, del Terrorismo de Estado: toma del poder y de todos los resortes sociales para imponer un terror masivo en toda la población que haga posible la inmovilidad de las personas, el ocultamiento masivo sin posibilidad de interferir en este sistema.



## Conclusiones

Diferenciación entre apropiación y robo.

Apropiación como término legal.

Robo desde la cosificación del niño apropiado (cosificación de los secuestradores), y desde la supresión de su derecho a la identidad.

Diferenciación entre plan y práctica sistematizada de niños.

Plan: ideación previa.

Práctica: situación planteada a partir de la represión (secuestro y desaparición)

Se planteó la posible diferencia en la responsabilidad penal entre ambos términos.

No los hay, ambos propuestos resultan aberrante éticamente y penalmente responsables en iguales términos.

La diferencia radica en materia probatoria. Resulta mas accesible probar la práctica que el plan.

La apropiación es el elemento configurativo del genocidio en los juicios internacionales. Es lo determinante, usado por Garzón en España para probar el genocidio en Argentina.

Declaración de la ONU sobre la necesidad de revisar las adopciones ocurridas durante la dictadura.

Aparece como una fuente de investigación y trabajo.

Se planteó el caso concreto que se lleva adelante ante el Dr. Bagnasco. Se mencionó la necesidad de reforzar el aporte de prueba documental, en torno a los casos judiciales sobre apropiación de menores.

Finalmente se plantearon situaciones actuales en donde personas (hoy mayores de edad) niegan conocer su identidad, a través del examen genético. Se reforzó la idea de ampliar desde otras disciplinas (sicología, por ejemplo) posibles caminos. Propiciar un espacio para hacer valer el concepto de elección verdadera.

Se habló del derecho de los familiares y de la sociedad en su conjunto de saber acerca de la identidad suprimida.

# COMISIÓN : POSTURAS FRENTE AL FALLO ASTIZ

## Conclusiones

El fallo tiene aspectos positivos ya que declara la imprescriptibilidad penal y civil por daños a partir de considerar los hechos del Terrorismo de Estado como crímenes contra la humanidad. Esto permite ahora, continuar la investigación y proseguir el juicio.

Es también positivo en tanto recoge la doctrina del caso Priebke, criminal nazi extraditado a Italia, fallo de la Cámara Federal de La Plata en voto del Dr. Schiffrin, confirmado por la Corte Suprema, que estableció el principio de crímenes de lesa humanidad establecido por la Constitución Nacional en su art. 118 dentro de la actividad jurisdiccional del Estado.

El fallo es negativo en la parte que soslaya el pedido de nulidad de las leyes de impunidad, para declarar la no aplicabilidad por ahora, realizando una peligrosa distinción entre las víctimas del Terrorismo de Estado. Al mandar que se continúe la investigación acepta sin decirlo expresamente la teoría de los dos demonios, ya que este juicio continúa hasta que nos se pruebe que la víctima participaba del «accionar subversivo» en el lenguaje castrense, de la Ley de Obediencia Debida.

Los organismos de derechos humanos, militantes y abogados de comisión, entendemos que las víctimas de la represión merecen la defensa de sus derechos violados y el JUICIO Y CASTIGO de sus represores, sin distingos de ninguna clase; rechazamos lo de víctimas buenas y víctimas malas y declaramos que el Terrorismo de Estado en su genocidio igualó a todos los caídos, colocándolos en una categoría de «subversivos» y por ello su eliminación física constituye genocidio.

El derecho a la verdad y la justicia es de las víctimas y de sus familiares sin distinción. Pero también es un derecho de toda la sociedad argentina, derecho que usurpó el Estado ya que usó el dinero y las armas del pueblo para cometer los horribles crímenes que se intenta juzgar, eliminando las garantías individuales y colectivas de todos los argentinos.

## COMISIÓN JUICIOS EN EL EXTERIOR

### Conclusiones:

Existe la necesidad de darle impulso a los juicios en España, ya que se encuentran amenazados desde el poder político; también de construir consenso y darse formas de organización y comunicación para sostener los juicios.

Ante la posibilidad de extradición de los 48 represores, se evidencia un sospechoso entramado del poder judicial con los gobiernos de turno que ponen trabas en todos los niveles: Poder Ejecutivo, Cancillería, Juzgados, etc. No hay decisión política para hacer avanzar estos juicios, por lo que se transforma en nuestra tarea difundir y crear conciencia.

En nuestro país a pesar de las dificultades existen posibilidades ciertas de juzgar a los represores, así como en Chile. Esto no ocurre en Uruguay, al menos por el momento.

También se expuso sobre la apertura de causas en Italia donde hay represores que no pueden ser citados porque faltan datos elementales no aportados por el gobierno.

Se realizaron propuestas de intensificar la unidad del trabajo técnico-jurídico con los organismos de derechos humanos.

Se sugiere que los abogados tomen la defensa de los luchadores populares procesados.

Se plantea la importancia de los escraches como forma de condena social que aporta a los juicios, uniendo lo jurídico con lo político. Esto ayuda a nuestra finalidad de JUICIO Y CASTIGO A TODOS LOS CULPABLES en nuestro país, y en el exterior y reoxigena las luchas populares. Se expresa que la impunidad de ayer tiene relación directa con la continuidad de la represión de hoy.

## TALLER: RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS

### Conclusiones:

La recopilación de datos se puede realizar de dos grandes fuentes, por un lado la documental y por el otro testimonial. Dentro de esta última se encuentran 4 grupos importantes, los testimonios de: represores, familiares, sobrevivientes, indirectos (ministros, escritores, testigos, etc.)

La sistematización de datos se está haciendo fundamentalmente sobre los testimonios de sobrevivientes. Se vuelcan datos obtenidos en planillas que se usarán posteriormente para cruzar los datos y de esta manera conseguir nuevos. Estas planillas son 4: datos del testificante, campos por los que pasó, datos de los represores, y datos de los compañeros vistos.

Todo este material se redacta luego en los TRD (Trabajo de Recopilación de Datos) que hasta ahora son cada uno sobre un determinado centro clandestino. Esto sirve fundamentalmente para la obtención de datos de compañeros y datos de represores que estuvieron en los distintos campos.

También se estableció como criterio aplicar en forma unificada las planillas de datos documentales para futuras investigaciones o de intereses que van más allá de esta necesidad de llegar al JUICIO Y CASTIGO a LOS RESPONSABLES de estos hechos tan dolorosos para la sociedad en su conjunto.

## TALLER: ARGUMENTOS JURÍDICOS CONTRA LA IMPUNIDAD

### Conclusiones:

Se discutieron en la comisión los distintos argumentos jurídicos posibles de plantear para generar causas federales en las que se juzgue a los represores de los cuales sintetizamos algunos:

- 1)
  - Imprescriptibilidad de crímenes de lesa humanidad.
  - Delito de desaparición forzada como delito permanente.
  - Interrupción de la prescripción por la comisión de delitos posteriores.
  - Interpretación sistemática de la Constitución Nacional, teniendo en cuenta que el art. 118 incorpora el Derecho de Gentes y el Concepto de Jurisdicción Universal, y en ese marco deben interpretarse otros principios como el de ley previa del art. 18.
  - Tener presente en este sentido el art. 15 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- 2) Sin perjuicio de abordar todos los demás argumentos posibles, es necesario discutir una estrategia común para lo cual resulta necesario realizar reuniones periódicas de abogados, para hacer efectivo un plan común de trabajo.
- 3) No hacer vanguardismo jurídico, sino generar un apoyo social porque únicamente la lucha popular, de los organismos de derechos humanos, de los familiares y de todos los militantes va a hacer posible el JUICIO Y CASTIGO A TODOS LOS CULPABLES.
- 4) Que los abogados difundan ampliamente todos los aspectos jurídicos a fin de que se conozcan en su totalidad.
- 5) Vincular la lucha por JUICIO Y CASTIGO A LOS CULPABLES con la lucha por los derechos humanos .

TALLER: ESTRATEGIAS DEL PODER PARA SOSTENER LA IMPUNIDAD

Conclusiones:

En la actual democracia restringida la «Doctrina de Seguridad Nacional» se ha trocado en «Doctrina de Seguridad Ciudadana». El nuevo sector a reprimir son los desocupados y excluidos que no tienen trabajo, ni educación, ni salud y que, cuando resisten son apaleados y procesados por la justicia del sistema que los excluye.

La persecución a los luchadores populares se contrapone a la impunidad de que gozan los represores denunciados por organismos de derechos humanos y que ocupan cargos en la policía, el ejército, la gendarmería, etc. (por ejemplo Bossi en la Side, los 6 represores ascendidos a la máxima jerarquía en las FFAA, Chiape en Corrientes, Dalla Pace en Sta. Fe. y tantos otros), unida a una clara determinación oficial de entorpecer los juicios POR CASTIGO A LOS CULPABLES de todas las formas posibles.

Se evidencia un plan de control social a través de lo económico (desocupación y miseria) y la presunta necesidad de seguridad (represión y gatillo fácil, especialmente entre los jóvenes).

Se discute el intento de tomar por parte de Consejo Supremo de las FFAA el juicio por el robo de bebés con claro aval del Poder Ejecutivo.

Se sostiene que los compañeros presos de La Tablada son auténticos rehenes del sistema.

Se ve la necesidad de oponer a todo esto la unidad de acción en la lucha en todos los planos, como única forma de lograr JUICIO Y CASTIGO A LOS CULPABLES. Para esto resulta necesario avanzar en la lucha contra la impunidad a través de la condena social que significan los ESCRACHES, que la sociedad conozca que convive con los represores, hacerlos ir de sus trabajos, sus casas, sus barrios, reivindicando constantemente la lucha de los compañeros desaparecidos.

Se reafirma la importancia de la participación de los organismos de derechos humanos en todas y cada una de las luchas sociales que hacen a la dignidad del ser humano como forma clara de unir el pasado con el presente.

Se decide trabajar por los juicios para que la sociedad conozca la verdad, estableciendo bases sólidas para el CASTIGO A LOS CULPABLES.

Se ve la necesidad de seguir debatiendo criterios respecto a la definición de Estado Terrorista y Terrorismo de Estado.